

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103019-2021-00180-00

La apoderada judicial de la parte demandante ha presentado recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 08 de febrero de 2022 que termina el proceso por desistimiento tácito, indicando que *“El liberador compañía postal de mensajería expresa visitó en reiteradas ocasiones el inmueble objeto de litigio con el fin de dar cumplimiento al envío de notificación, pero pese a ello nadie atendió por lo que no pudo ser entrega y hasta el día 11 de enero de 2022 se insistió en visitar el inmueble. En el mes de febrero es allegado soporte envío notificación en donde se evidencia lo anteriormente mencionado y la gestión realizada por la suscrita”*, (resalta el despacho), sin embargo, se emitió el auto de terminación.

Por lo anterior, antes de resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que se sirva en el término de ejecutoria de este auto, aportar la constancia de recibido del correo que indica que envió al Juzgado en febrero (sin más datos) comunicando la gestión de notificación realizada a la parte pasiva.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

Antes de resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto, **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, aporte la constancia de recibido del correo que indica que envió al Juzgado en febrero donde comunicaba la gestión de notificación realizada a la parte pasiva.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **041** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 09- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Verbal - Restitución
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luis Guillermo Yepes Arbeláez
Radicación: 760013103019-2021-00180-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9c476571ff20b8a26f67c863440caab39591c5e9b561b3f33fb4aa610c75ef**
Documento generado en 08/03/2022 10:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>